



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 030 -2023-GORE-ICA-DRA.
Ica, 03 FEB 2023

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidios por Gastos de Sepelio y Luto, formulado por DON PROSPERO GUILLERMO CARRION GUILLEN;

CONSIDERANDO:

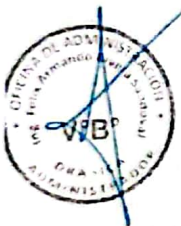
Que, mediante Solicitud con Registro N° 1655-2022 de fecha 16 de Noviembre del 2022, DON PROSPERO GUILLERMO CARRION GUILLEN, en su condición de hijo solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Fallecimiento, Sepelio y Luto de su señora madre quien en vida fue DOÑA ESCOLASTICA GUILLEN TENORIO, pensionista de esta institución, quien ha fallecido el 13 de Setiembre del 2022, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión: Copia del DNI del solicitante, Copia autenticada de la Partida de Nacimiento del solicitante, Copia certificada del Acta de Defunción, Boleta de Pago de trabajador cesante del mes de Setiembre y Boleta de Venta emitida por la Funeraria "HUAYANCA" E.I.R.L.;

Que, mediante INFORME N° 085-2022-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS, el área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que DON PROSPERO GUILLERMO CARRION GUILLEN, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, opinando por la PROCEDENCIA de su petitorio referido al otorgamiento del Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto establecido según el Art. 145° "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que DON PROSPERO GUILLERMO CARRION GUILLEN, ha acreditado los gastos realizados por Sepelio y Luto de su extinta Madre con Boleta de Venta N° 002873 de la Funeraria "HUAYANCA" E.I.R.L. con RUC N° 20494962498, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, conforme a lo previsto por el Art.145° del D.S. N°005-90-PCM, concordante con el Art. 149 de la citada norma legal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico, estableciendo en u Art. 6° numeral 6.2, que el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: "Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos; asimismo por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art 4° numeral 4.6 "Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por Sepelio se establece y fija un monto único de S/. 1.500,00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)..."; y en su numeral 4.7 "Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de Sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)", en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente;

Que, mediante INFORME N° 024-2023-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Oficina de Planificación informa que "SI" se cuenta con Presupuesto en la Partida Especifica N° 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto - del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por DON PROSPERO GUILLERMO CARRION GUILLEN, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público";





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 030-2023-GORE-ICA-DRA.
Ica, 03 FEB 2023

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y PAGAR a favor de **DON PROSPERO GUILLERMO CARRION GUILLEN**, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de su señora Madre y pensionista de esta institución **DOÑA ECOLASTICA GUILLEN TENORIO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Administración y Planificación Agraria gestionen los recursos presupuestales necesarios, ante las instancias pertinentes para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Néstor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

